

Bogotá, D.C.
Código Dependencia (543)

Señor (a):
LEIDY MARCELA MORENO MORENO
Carrera 1 Bis # 22 D-83 Sur Apt 303 Casa Esquinera
marcelitam1405@hotmail.com
Ciudad

Datos Notificación

Nombres/Apellidos: _____

No Identificación: _____

Fecha y Hora: _____

Nota: Los datos de este apartado solo serán diligenciados por la persona quien recibe este documento al momento de la notificación.

Asunto: Respuesta derecho de petición
Referencia: Radicados Orfeo No. 20264601049482, 20265410035912

Cordial Saludo,

En atención su solicitud mediante radicado No. 20264601049482 y al traslado realizado por la Secretaría Distrital de Ambiente de Bogotá, mediante el radicado No. 20265410035912 donde se informa lo siguiente:

“(...) La intervención inmediata de las autoridades competentes.2. La inspección y control del establecimiento.3. La aplicación de medidas correctivas y/o sanciones.4. Seguimiento al caso por su carácter reiterativo.5. Que se garantice la reserva de mi identidad por razones de seguridad.)”

Los Alcaldes Locales deben velar por la tranquilidad y seguridad ciudadanas, contribuyendo a la conservación del orden público local y restableciéndolo cuando sea necesario de conformidad con el artículo 86, numeral 9 del Decreto Ley 1421 de 1993 que fue modificado por el artículo 11 de la Ley 2116 del 2021.

Además, es relevante considerar lo dispuesto en el artículo 87 de la Ley 1801 de 2016, **Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana** que establece los requisitos para llevar a cabo actividades económicas. El parágrafo 1 destaca que dichos requisitos pueden ser verificados en cualquier momento por las autoridades de Policía quienes tienen la facultad de ingresar a los establecimientos de comercio para realizar dicha verificación de forma autónoma.

En observancia de lo anterior, el Área de Gestión Políciva de esta Alcaldía y Jurídica en coordinación con la Policía Nacional y Secretaría Distrital de Gobierno de Bogotá, realizó visita el día 10 de abril de 2026 de Inspección Vigilancia y Control al establecimiento de comercio ubicado en la CRA 1 BIS # 22D - 08 SUR. (Véase imagen anexa). Una vez en el establecimiento se procedió a validar el cumplimiento de los requisitos establecidos para el ejercicio de la actividad económica. Al inspeccionar el establecimiento denominado **“BAR SOL Y LUNA”**, El cual acreditó el cumplimiento de las normas conforme al artículo 87 de la Ley 1801 de 2016- Código de Seguridad y Convivencia Ciudadana.

BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO		BOGOTÁ SECRETARÍA DE GOBIERNO	
ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA		ACTA DE OPERATIVO INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE ACTIVIDAD ECONÓMICA	
A los 10 días del mes de 04 de 26 o Despacho en ejercicio de las atribuciones conferidas en el Decreto 1421 de 1993 Art. 86°, Ley 1801 de 2016 Art. 87°, 90° y 92° y siguientes, Acuerdo 735 de 2019 se procesa diligencia de verificación constatando lo siguiente:			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Bar Sol y Luna		MEDIDA CORRECTIVA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):	
NOMBRE DEL PROPIETARIO / REPRESENTANTE LEGAL: Liliana Praque		No siendo otro el objeto de la presente diligencia se da por terminada una vez leída y probada por los que en ella intervinieron.	
DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN TIPOCC No. 1 092 364 249		Alcalde (sa) Local (Nombre y Cédula)	
DIRECCIÓN: Cca 1 bus No 22 D - 08 sur		Ministerio Público (Nombre y Cédula)	
BARRIO: Grande		Delegado o responsable Grupo de Gestión Jurídica Alcaldía Local (Nombre y Cédula)	
ACTIVIDAD DESARROLLADA AL MOMENTO DE LA VISITA (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):		Delegado Estación de Policía (Nombre y Cédula)	
5630 - 9329 - 4719		Delegado o responsable Secretaría Distrital de Gobierno (Nombre y Cédula)	
DOCUMENTOS EXHIBIDOS:		Hospital de:	
DIRECHOS DE AUTOR ACTUALIZADO (SI / NO): SI		Otras Entidades:	
CÁMARA DE COMERCIO (NÚMERO): 02905695		Quien atendió la visita:	
REGISTRO NACIONAL DE TURISMO (SI APLICA, VIGENCIA Y NÚMERO DE REGISTRO):		Firma: Liliana Praque	
N/A		Nombre: Liliana Praque	
ACTIVIDAD DECLARADA EN CÁMARA DE COMERCIO (CÓDIGO Y/O DESCRIPCIÓN):		CC No: 107236249	
5630 - 9329 - 4719		Firma: [Firma]	
OBSERVACIONES:		Nombre: [Nombre]	
CUMPLE CON LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS DE LEY: SI		CC No: [CC No]	

Es importante señalar que la Alcaldía Local tiene competencia para realizar funciones de **inspección** (examen de lugares o elementos con fines de verificación) y **vigilancia** (supervisión del cumplimiento de normas de convivencia). No obstante, el **control** por infracciones al Código Nacional de Seguridad y Convivencia por medio de la medida correctiva de suspensión temporal de la actividad económica a un establecimiento de comercio le corresponde a la Policía Nacional¹. Por su parte, la suspensión definitiva de la actividad económica es competencia de las Inspecciones de Convivencia y Paz².

De esta forma damos respuesta a su petición no sin antes recordarle que trabajamos en equipo con la institucionalidad y la ciudadanía para hacer de la localidad de San Cristóbal un territorio de oportunidades.

Cordialmente,

CARLOS HERNANDO MACIAS MONTOYA

Alcalde Local de San Cristóbal

alcalde.sancristobal@gobiernobogota.gov.co

Proyectó: Sebastián Casullo Quitian—CPS 773-2026

Revisó: Cristian Sneider Porras Gómez- CPS-612-2026

Revisó: Cindy Stefany Heredia Leguizamón – CPS 300-2026

¹ Artículo 206 de la Ley 1801 de 2016

² Artículo 209 de la Ley 1801 de 2016